

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO “LA UNIVERSIDAD DE LPGC Y SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GC: 35 AÑOS TRABAJANDO JUNTOS POR LA MÚSICA EN GRAN CANARIA”.

EXPEDIENTE:	SN08/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33400/48928
IMPORTE:	30.000,00€

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 18 de abril de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don Pedro Schlueter Caballero, con DNI: XXXXXX actuando en calidad de presidente de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, cargo para el que fue elegido en reunión de la Junta General de dicha entidad celebrada el 08 de febrero de 2021, con CIF: G35054758, con domicilio social en la calle Benito Pérez Galdós, 4, código postal 35002 Las Palmas de Gran Canaria, en adelante la Sociedad Filarmónica.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030

ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible. Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- La Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, en el año 2011 recibe la distinción Premio Canarias en la modalidad de Bellas Artes e Interpretación, reconocimiento la labor realizada durante años en favor de la música en todas sus manifestaciones clásicas. Programa a lo largo de la temporada conciertos de música clásica preferentemente interpretada por agrupaciones de cámara, solistas etc., ofrecen clases magistrales en centros y asociaciones de enseñanza musical con la finalidad de acercar y renovar su masa social.

Desde la fecha de su fundación en 1845 la Sociedad Filarmónica tiene un vínculo muy estrecho con la historia y la cultura de Las Palmas de Gran Canaria, con su fundación hace 178 años nace formalmente la Orquesta Filarmónica, crean la Academia de Música, hoy Conservatorio Superior de Música, también la Sociedad Filarmónica colaboró en la construcción del primitivo Teatro Tirso de Molina, en la actualidad Teatro Pérez Galdós, en definitiva tiene como eje central de su actividad la ejecución de obras de música clásica en su formato de cámara con el piano como principal protagonista.

Cuenta en sus fondos con un valioso archivo documental, catálogo musical compuesto por tomos de gran valor patrimonial que se encuentra a disposición de estudiosos y de la ciudadanía.

La Sociedad Filarmónica con 178 años de vida tiene su sede en el emblemático palacete Rodríguez Quegles en el corazón del barrio de Triana, desde 1991 considerado Monumento Histórico- Artístico declarado Bien de Interés Cultural. Edificio modernista construido en el año 1900 por encargo de Juan Rodríguez Quegles al arquitecto madrileño Mariano Belmás, uno de los más prestigiosos proyectistas de su época, concluido por el arquitecto canario Fernando Navarro y Navarro. La familia Rodríguez Quegles con gran fortuna, dedicada a la actividad financiera, comercial y empresarial, además Juan Rodríguez Quegles fue concejal del Ayuntamiento capitalino, consejero del Cabildo de la Isla y presidente del Círculo Mercantil. La familia ocupó el inmueble hasta 1972, año en que sus herederos venden la propiedad al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para destinarlo a Conservatorio de Música. Posteriormente, por cesión al Gobierno de Canarias se convierte en la sede de la Consejería de Cultura, dirección general de Universidad e Investigación y Academia Canaria de la Lengua. En la primera quincena del siglo XXI el Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria vuelve a recuperar la propiedad, siendo en la actualidad un espacio de referencia cultural, contenedor de iniciativas que potencia la singularidad del palacete. La Sociedad Filarmónica, con su presencia y prestigio contribuye a enriquecer la programación musical del palacete Rodríguez Quegles.

La Sociedad Filarmónica desempeña una labor cultural incuestionable en el panorama musical de Las Palmas de Gran Canaria, destaca su trabajo en favor de la promoción, organización y producción de conciertos de música clásica, labor constante desde su fundación siendo la Sociedad Filarmónica la más antigua de las existentes en España. Ello, junto con lo ya expresado en los expositivos del presente convenio, definen su singularidad y conforman a la Sociedad Filarmónica como la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 9 de febrero de 2024 y nº de registro 22108, y modificado con documentación presentada con fecha 1 de marzo número de registro 32312-2024

PROYECTO: “LA UNIVERSIDAD DE LPGC Y SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GC: 35 AÑOS TRABAJANDO JUNTOS POR LA MÚSICA EN GRAN CANARIA ”.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Los conciertos objetos de la subvención son los que se detalla a continuación:

21/02/2024 - FILIPPO GORINI, piano
20/03/2024 - MATILDA LLOYD, trompeta y KUNAL LAHIRY, piano
10/04/2024 - SARAH FOX, soprano y MALCOLM MARTINEAU, piano
24/04/2024 - AXIS MUNDI QUARTET (cuarteto de percusión)
28/05/2024 - JOHN HENRY CRAWFORD, chelo y V. SANTIAGO ASUNCIÓN, piano
12/06/2024 - REBECA NUEZ, violín y BRIAN HUGH, piano
26/06/2024 - SASKIA GIORGINA, pian
26/10/2024 – VIVIANA LASARACINA, piano
06/11/2024 - RAPHAEL SEVERE, clarinet y PAUL MONTAG, piano
26/11/2024 - SANDRA LIED HAGA, violonchelo y MARINA KAN SELVIK, piano

Todos ellos se desarrollarán en el Paraninfo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 21 de febrero al 26 de noviembre de 2024

5.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 18 de abril del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto **“LA UNIVERSIDAD DE LPGC Y SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GC: 35 AÑOS TRABAJANDO JUNTOS POR LA MÚSICA EN GRAN CANARIA ”.**, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar del 21 de febrero al 26 de noviembre de 2024 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 9 de febrero del año en curso, registro general de entrada 22108 y documentación aclaratoria presentada con fecha 1 de marzo número de registro 32312-2024.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de treinta y seis mil cuatrocientos euros (36.400,00 €)

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS :	IMPORTE
Venta de entradas y fondos propios	6.400,00€

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	30.000,00 €

Cabildo de Gran Canaria	0,00 €
Gobierno de Canarias	0,00 €
TOTAL	30.000,00 €

TOTAL INGRESOS	36.400,00 €
-----------------------	--------------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y la subvención del ayuntamiento. Si obtuviera otros ingresos para este fin deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe	30.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33400/48928
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	82,42 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	17,58 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 82,42 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por la circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 9 de febrero del actual, núm. de registro 2024-22108, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20%. para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a veinticuatro mil euros (24.000,00 €)
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a seis mil euros (6.000,00 €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .
Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Solicitud de forma de abono de la subvención.
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha

de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante **cuenta justificativa** que refleje los siguientes datos:

1. Número de orden.
2. Número de factura.
3. Fecha de emisión.
4. Entidad que la emite.
5. NIF del acreedor.
6. Concepto / descripción del gasto realizado.
7. Base imponible.
8. Importe IGIC / IVA.
9. Total de la factura.
10. Fecha de pago.
11. Forma de pago.

- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

La justificación deberá realizarse antes del 27 de febrero de 2025

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto “**LA UNIVERSIDAD DE LPGC Y SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GC: 35 AÑOS TRABAJANDO JUNTOS POR LA MÚSICA EN GRAN CANARIA**” objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)

Adrián Santana García

El presidente de la Sociedad Filarmónica
de Las Palmas de Gran Canaria

Pedro Schlueter Caballero

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo